



APRUEBA PROYECTO DE MANEJO Y  
EXPLOTACIÓN PARA ÁREA DE MANEJO QUE  
INDICA.

VALPARAÍSO, 15 SET. 2017

RESOL. EXENTA N° 3057

**VISTO:** El proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente al sector denominado **Bahía Tongoy de Ancud, X Región**, presentada por el Comité Productivo de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla y Ramas Similares (S.M.A.CH.I.), C.I. SUBPESCA N° 6.964, de fecha 23 de junio de 2017, visado por Prisma Consultores; lo informado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° 176/2017, de fecha 25 de agosto de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, el Decreto Exento N° 178 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1876 de 2015 y N° 529 de 2016, ambas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo denominada **Bahía Tongoy de Ancud, X Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 178 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Comité Productivo de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla y Ramas Similares (S.M.A.CH.I.), R.U.T. N° 65.038.704-K, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90040 de fecha 06 de diciembre de 2011, con domicilio en Paseo del Vigía N° 1447, Faro de los Colonos, Puerto Varas, X Región de Los Lagos.

2.- La ejecución del proyecto de manejo y explotación deberá efectuarse conforme al plan de manejo aprobado y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 176/2017, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- El plan de manejo, que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especie principal el recurso macha **Mesodesma donacium**.

4.- El solicitante deberá entregar informes anuales visados por la institución técnica, los cuales serán calificados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. El primer informe de seguimiento deberá entregarse dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución.

5.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación.

6.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB Nº 176/2017, citado en Visto, al peticionario y al consultor a la casilla de correo electrónico [cecilia.godoy.a@gmail.com](mailto:cecilia.godoy.a@gmail.com).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**PAOLO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

